

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recabí original  
José Alejandro Valdez Alemán  
09/03/23 12:10 hrs.

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.2  
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/1319/2023

Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

**Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**

C. Manuel Vela Melo

Apoderado Legal

Boulevard de los Virreyes No. 1030

Col. Lomas de Chapultepec

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo

C.P. 11000, Ciudad de México

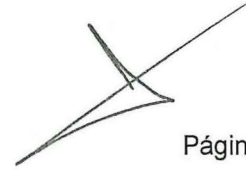
**Presente**

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 12 de mayo de 2022, registrado con número de folio 18229, mediante el cual **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, titular de la concesión de la frecuencia **106.5 MHz** para la estación con distintivo de llamada **XHDFM-FM**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México** (el "Concesionario"), solicita autorización para usar la frecuencia 234.100 MHz para instalar y operar un enlace Estudio-Planta para dicha estación radiodifusora (la "Solicitud").

Sobre el particular, es importante mencionar que este Instituto se encuentra facultado para atender su petición considerando primero lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto la regulación, promoción, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión.

En segunda instancia se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y artículo 15 fracción I de la Ley, este Instituto puede emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el 19 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas*" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares") a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



**IFT/223/UCS/1319/2023**

Para la tramitación de las solicitudes de servicios auxiliares, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, faculta a la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en los artículos 34 fracción I y 31 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de donde se aprecia lo siguiente:

1. El Concesionario exhibió el formato a que se refiere el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, conforme a la última modificación publicada en el DOF con fecha 20 de septiembre de 2019, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos solicitados para el enlace Estudio-Planta.
2. De igual forma el Concesionario, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, con número de factura 220005113 de fecha 4 de mayo de 2022.
3. Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0851/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto a la Solicitud.

El 29 de septiembre de 2022 se recibió en la Unidad de Concesiones y Servicios el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0559/2022 por medio del cual la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnico en donde señaló lo siguiente:

***“Dictamen***

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó **factible** la asignación de frecuencia para el enlace Estudio-Planta solicitado, de acuerdo con las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.*

IFT/223/UCS/1319/2023

**Observaciones específicas**

1. (...)
2. *No se omite señalar, que en términos del Acuerdo que se cita, no es factible la autorización para el uso de la frecuencia **234.100 MHz** solicitada, toda vez que se encuentra fuera del esquema de canalización establecido, por lo que se asigna la frecuencia: 230.925 MHz.  
(...)*

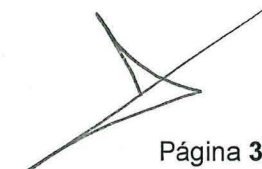
Considerando lo antes expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios determina que la Solicitud se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Servicios Auxiliares y, en particular, el dictamen técnico menciona la factibilidad respecto a las modificaciones de los parámetros técnicos solicitados para la operación del enlace Estudio-Planta en la frecuencia **230.925 MHz**, ya que ésta es acorde a la canalización de la banda para el segmento 225-240 MHz definida en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Autorizar al concesionario **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, las modificaciones técnicas para la operación del enlace Estudio-Planta que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XHDFM-FM**, que opera en la frecuencia **106.5 MHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, incluyendo el cambio de la frecuencia 234.100 MHz por la frecuencia 230.925 MHz, conforme al Anexo A, Sección II, del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:



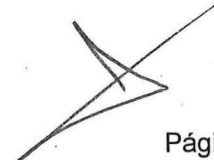
IFT/223/UCS/1319/2023

**Antena receptora**

<b>Ubicación (Antena y Planta Transmisora):</b>	Av. Antigua Vía La Venta, entre calles Aretinos y Vasco de Quiroga, Col. Isidro Fabela, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01170, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
<b>Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:</b>	L.N. 19° 23' 05.93" L.W. 99° 12' 21.48"
<b>Acimut (°):</b>	346.20
<b>Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):</b>	2339.6
<b>Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):</b>	27

**Antena transmisora**

<b>Ubicación (Estudios):</b>	Montes Pirineos No. 770, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
<b>Coordenadas Geográficas de los Estudios:</b>	L.N. 19° 25' 07.00" L.W. 99° 12' 53.00"
<b>Acimut (°):</b>	166.20
<b>Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):</b>	2322.9
<b>Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):</b>	25



IFT/223/UCS/1319/2023

**Enlace**

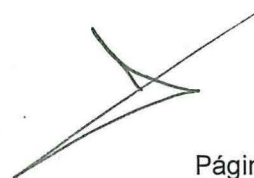
<b>Frecuencia de operación del enlace Estudio-Planta:</b>	230.925 MHz
<b>Ancho de banda de Canal (kHz):</b>	150
<b>Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):</b>	50 dBm
<b>Polarización de la señal:</b>	Horizontal
<b>Distancia entre antena transmisora y receptora (km):</b>	3.850

La frecuencia 234.100 MHz utilizada en la operación del enlace Estudio-Planta, se sustituye en virtud de encontrarse fuera del esquema de canalización establecido en el Acuerdo de Servicios Auxiliares.

**TERCERO.-** El concesionario **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las características técnicas que se autorizan, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.**



IFT/223/UCS/1319/2023

**Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.**

**QUINTO.-** El concesionario **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta que se autoriza, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **106.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHDFM-FM**.

**SÉPTIMO.-** La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

**OCTAVO.-** La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

**IFT/223/UCS/1319/2023**

**DÉCIMO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Inscríbese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

**MUC/ARPG/LMAV/EHA/CFAR**

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
**Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.  
**José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER034221CO-105439**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **070447**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **05 DE JUNIO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL ENLACE ESTUDIO-PLANTA QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCFM-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 106.5 MHZ, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA 234.100 MHZ POR LA FRECUENCIA 230.925 MHz
OTORGADO A:	FÓRMULA MELÓDICA, S. DE R.L. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1319/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	01 DE FEBRERO DE 2023
DISTINTIVO:	XHDFM-FM
FRECUENCIA:	106.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CIUDAD DE MÉXICO

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

